

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 19 FEB 2021

Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Católico: 2020-00139

Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ JESÚS PIRACOCA QUITO, fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

SEÑALAR la hora de las 9:30 del día 9 del mes de Junio del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderados las consecuencias del numeral 4° Inciso 5° del artículo 372 del C.G.P. que reza: "*Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de los litisconsortes necesarios, Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (sm/mv) ...*". **ADVIÉRTASE** que en esta diligencia se escucharán los **Interrogatorios de parte.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia por medio de los canales digitales informados, 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 20 FECHA 22 FEB 2021
ALBA NELLY BERMÚDEZ SANTANILLA
Secretaria

JCHM